

CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa  
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133  
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 818 /2015

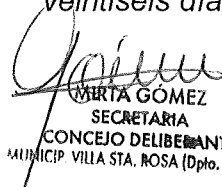
**Artículo 1º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato para la prestación de Servicios y/o ejecución de Obras de orden municipal, con la *Cooperativa de Trabajo Nueva Esperanza y Progreso Limitada*, Matrícula Nacional Nº 32558 C.U.I.T.:30-71031225-3, *Cooperativa 15 de Septiembre Ltda.* Cuit 30-71206714-0 y *Coop. De Trabajo 24 de Junio Ltda.* CUIT 33-7095268-9. imputándose sus erogaciones en las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 2º.- OTÓRGASE** efecto retroactivo a la presente Ordenanza para caso de existir principio de ejecuciones contractuales ya efectuadas con dichas Cooperativas.


**Artículo 3º.-** A la suscripción de los respectivos Contratos, las Cooperativas de Trabajo señaladas en el Artículo 1º, deberán presentar: Estatuto Social, Acta de Directorio, inscripciones que rigen su funcionamiento así como los seguros para los asociados que designe la misma para la prestación de servicios y/o ejecución de obras.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** al DEM para su promulgación y publicación, hecho archívese.-

*"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince"*

  
MARTA GÓMEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)



  
CLARA NELLY ACOSTA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por:  
Decreto Nº: 014 /2015  
De Fecha: 27 de marzo de 2015